



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE **“LA UNAM”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL ROMERO ORTEGA, COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IMPI”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA UNAM”** QUE:

- I.1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
- I.2. La representación legal de esta Casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3. El Mtro. Juan Manuel Romero Ortega, en su carácter de Coordinador de Innovación y Desarrollo, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011; facultades que quedaron protocolizadas en Testimonio del Instrumento número 68,415 del día 05 de septiembre de 2013, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público N° 233, del Distrito Federal, México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna;



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

- I.4. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación de Innovación y Desarrollo la cual tiene, entre otras funciones, las de integrar, con el concurso de las entidades académicas, paquetes de servicios tecnológicos, asesoría y capacitación para las pequeñas y medianas empresas; crear condiciones para la cooperación de la Universidad con las comunidades tecnológicas, científicas y empresariales nacionales e internacionales; en consecuencia, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Está interesada en celebrar el presente Convenio para operar el Centro de Patentamiento de la UNAM, el cual nace para apoyar las actividades científicas, tecnológicas y comerciales, pero también para contribuir y fortalecer el desarrollo económico del país.
- I.6. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio la Coordinación de Innovación y Desarrollo, ubicada en Cerro del Agua número 120, colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04310.
- I.7. Señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL IMPI" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de diciembre de 1993, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico vigentes, el Director General representa legalmente, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- II.2 El Lic. Miguel Ángel Margáin González, es el Director General de "EL IMPI", quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario de Economía por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión, celebrada el 02 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que está facultado para celebrar el presente Convenio.

- II.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
- II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Sur, número 3106, 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

III DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio.
- III.2 Reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de la propiedad industrial entre la comunidad académica y estudiantil de “LA UNAM”, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de propiedad industrial, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas a fin de promover y difundir el sistema de protección a la Propiedad Industrial entre investigadores, docentes y estudiantes, con la finalidad de incrementar el número de solicitudes de invenciones en la comunidad de “LA UNAM”. El objeto será alcanzado a través de la operación del Centro de Patentamiento de “LA UNAM”, en lo sucesivo “CEPAT UNAM”, ubicado en la Coordinación de Innovación y Desarrollo (CID), el cual tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura de la protección de los desarrollos tecnológicos entre la comunidad de “LA UNAM”.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

- b) Asesorar sobre el procedimiento para la presentación de solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patente, de registros de modelos de utilidad y diseños industriales y de otras modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
- c) Atender las consultas de la comunidad de **“LA UNAM”** en materia de propiedad industrial.
- d) Coadyuvar y apoyar a los estudiantes, investigadores, docentes y en general a la comunidad de **“LA UNAM”** para la vinculación de los proyectos de investigación con los sectores productivos que permitan su desarrollo y transferencia.
- e) Gestionar todos los trámites relativos al patentamiento y otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, **“LA UNAM”** y **“EL IMPI”** llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Promover la formación de una cultura de la protección a la propiedad industrial, a través de la detección de necesidades de capacitación y consultoría.
- b) Colaborar en el desarrollo y la realización de programas de formación y actualización académica y capacitación para el personal de ambas partes en las áreas de interés mutuo.
- c) Promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.
- d) Celebrar ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- e) Promover la formación de especialistas o expertos que satisfagan las necesidades específicas de la propiedad industrial con énfasis en cursos de posgrado de tiempo parcial y a distancia.
- f) Difundir los programas de capacitación que propongan las partes, a través de sus medios de comunicación tanto impresos como electrónicos.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

- g) Proporcionar asesoría y capacitación sobre el procedimiento para presentar solicitudes de signos distintivos, búsqueda de información tecnológica, de patente, modelos de utilidad, diseños industriales y de otras modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
- h) Coadyuvar y apoyar a la comunidad universitaria para la vinculación de los proyectos de investigación que permitan su desarrollo y transferencia a los diversos sectores productivos.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES OPERATIVOS DE "LAS PARTES".

Cada una de **"LAS PARTES"** designará a un coordinador para dirigir e instrumentar las acciones derivadas del presente instrumento. Para tal efecto, **"EL IMPI"** designa al(a) Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y **"LA UNAM"** a Salvador Enrique Morales Herrera, Titular del **"CEPAT UNAM"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IMPI.

Para la ejecución del objeto de este convenio, **"EL IMPI"** se compromete a:

- 1) Asesorar en materia de propiedad industrial a los responsables del **"CEPAT UNAM"**.
- 2) Proporcionar asesoría a través de los responsables del **"CEPAT UNAM"** sobre solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y de otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.
- 3) En virtud de sus recursos disponibles, participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación de **"LA UNAM"**.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

- 4) Queda estipulado por **"LAS PARTES"** que **"EL IMPI"** sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.
- 5) **"EL IMPI"** invitará a **"LA UNAM"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que el personal del **"CEPAT UNAM"** reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este convenio **"LA UNAM"** se compromete a:

- 1) Realizar las acciones que correspondan para la operación del **"CEPAT UNAM"**, tales como destinar y mantener el espacio físico y proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario necesario, entre otras.
- 2) Involucrar a los recursos humanos idóneos para la atención del **"CEPAT UNAM"**, así como para cada tarea emanada del objeto de este instrumento.
- 3) Administrar de manera exclusiva el **"CEPAT UNAM"** estando en constante colaboración con el personal autorizado por **"EL IMPI"** para fines de asesoría, actualización y todo aquello que tenga que ver con el buen funcionamiento del mismo.
- 4) Promover la cultura del patentamiento entre su área de atención, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción.
- 5) Propiciar la protección de los desarrollos tecnológicos de la comunidad de **"LA UNAM"** mediante patentes u otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial.
- 6) Brindar la colaboración necesaria a los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- 7) Informar de forma mensual a **"EL IMPI"** sobre las actividades realizadas por el **"CEPAT UNAM"**, lo cual deberá ocurrir dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que se reporta y en los medios que **"EL IMPI"** destine para tal fin.
- 8) Facilitar las condiciones para que el personal responsable del **"CEPAT UNAM"** reciba actualización continua.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Instrumentar acciones de colaboración para fomentar la cultura de la propiedad industrial en el área de atención de **“LA UNAM”**.
- b) Ejecutar acciones tendientes a incrementar el número de solicitudes de patentes y de otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial, vinculadas con el desarrollo tecnológico.
- c) Difundir los aspectos relevantes, objetivos y alcances del presente convenio en los medios masivos de comunicación con los que cuenten.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA UNAM”** ni con **“EL IMPI”**.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades que se realizarán bajo el marco de este Convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos durante la vigencia de este Convenio, en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos de cada parte, responsables, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de las partes, para cada proyecto en particular.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**, con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

NOVENA. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

Este convenio deberá ser identificado como el documento fuente de origen de cualquier programa de trabajo presente o futuro, celebrado en el marco del presente convenio. Los programas de trabajo no cobrarán vigencia, hasta el momento en que **"LAS PARTES"** manifiesten su voluntad para obligarse en sus términos. El alcance de las actividades dentro de los programas de trabajo, será determinado por los recursos regularmente disponibles entre **"LAS PARTES"** o bien por la ayuda financiera que pudiese ser obtenida de fuentes externas. Asimismo, dichos programas serán agregados como Anexos al presente Convenio y una vez aprobados por **"LAS PARTES"** serán elevados a Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial y se comprometen a mantener la debida reserva, de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades del presente Convenio, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial y no podrá utilizarse, divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

“**LAS PARTES**”, se reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio, sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente; lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante la vigencia, estará sujeta a lo previsto en los artículos 82 al 86 Bis 1 de la Ley de Propiedad Industrial, así como a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en específico para **LA UNAM** en el Reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 10 (diez) años.

Este instrumento podrá ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**” con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días hábiles antes de la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.



NÚMERO DE REGISTRO.- 54060-3120-9-X-18

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día **19 del mes de octubre de 2018.**

POR “LA UNAM”

MTRO. JUAN MANUEL ROMERO ORTEGA
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO

POR “EL IMPI”

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL